



INSTRUMENTO IBEROAMERICANO

SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

CONSIDERANDOS

Los estados miembros del Consejo de Seguridad en el Deporte para Iberoamérica, y los estados integrantes del Consejo Iberoamericano del Deporte, a quienes en lo sucesivo se les denominará como los estados miembros, signatarios del presente instrumento, los cuales convienen unir esfuerzos para implementar los mecanismos necesarios para prevenir y erradicar la violencia en los espectáculos deportivos.

Considerando que el Consejo Iberoamericano del Deporte, convencido de la necesidad de profundizar en la colaboración entre las instituciones y agentes implicados en lograr que el deporte se desarrolle en un entorno en el que esté garantizada la libertad, la seguridad, la justicia y el respeto de la dignidad humana, acordó la instalación del Consejo de Seguridad en el Deporte para Iberoamérica.

Atendiendo los fines del Consejo de Seguridad en el Deporte para Iberoamérica, entre los cuales se establece desarrollar adecuadamente el potencial que ofrece el deporte para rechazar y combatir activamente todo comportamiento inadecuado, discriminatorio, racista, xenófobo e intolerante en el deporte o que resulte de algún modo ofensivo o que atente o intimide a los integrantes de la sociedad.

Conscientes del papel que desempeña el deporte en nuestra sociedad, de su función de integración social, de promoción de la diversidad, de educación y de contribución a la salud pública, así como de los valores que emanan del mismo, como son el respeto mutuo, la deportividad y la no discriminación de las personas.

Atendiendo que el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte son fenómenos que constituyen una amenaza grave para el deporte y para sus valores éticos, urge la adopción de medidas integrales tendientes a prevenir y erradicar todas aquellas conductas que perturben el orden y la paz en la celebración de los espectáculos deportivos;

Convencidos de que los estados miembros del Consejo Iberoamericano del Deporte, deben estar a la búsqueda de soluciones a éstos problemas y fijar como prioridad absoluta la adopción por los Gobiernos y las instancias competentes en el ámbito deportivo, de medidas prácticas que tengan efectos inmediatos y resueltos a cooperar y adoptar medidas comunes para prevenir y erradicar la violencia en la celebración de los espectáculos deportivos, los estados miembros convienen los siguientes:



ARTÍCULOS

Artículo 1.- Los estados miembros atendiendo que el objeto del presente instrumento es desarrollar adecuadamente el enorme potencial que ofrece el deporte para rechazar y combatir activamente todo comportamiento inadecuado, discriminatorio o que resulte de algún modo ofensivo, que atente o intimide a los integrantes de las comunidades, se comprometen a trabajar de una manera coordinada, estableciendo las medidas necesarias para la **cooperación, adopción, prevención y erradicación la violencia en todas sus expresiones en los espectáculos deportivos.**

Comprometiéndose, para que de manera conjunta **emitan recomendaciones y medidas** de prevención frente a la problemática que se presenta y así fomentar conductas solidarias.

Artículo 2.- Deberán informar todas aquellas acciones realizadas para cumplir el objeto del presente instrumento, para así desarrollar un **intercambio de información**, estableciendo los mecanismos que sean necesarios para que se lleve a cabo **y pueda existir una retroalimentación** de los cambios que se vayan generando o las medidas que se implementen para combatir la violencia, generando con esto modelos que se pueden implementar en los países de Iberoamérica.

Artículo 3.- Propondrán de manera coordinada **medidas que emprendan sus Gobiernos y Autoridades Deportivas Nacionales**, con la finalidad de promover las acciones que sean necesarias para que las autoridades de los estados miembros tomen las medidas que intenten remediar y así convertir los espectáculos deportivos en una actividad segura para la población que asiste a los mismos.

Artículo 4.- Los estados miembros propondrán la **creación** en cada uno de sus países, de una **Comisión Especial en Materia de Prevención** de la Violencia en la Celebración de Espectáculos Deportivos, integrando en ésta, a los sectores público y privado relacionados con el deporte de su país, respectivamente.

Artículo 5.- Establecer y crear las **medidas de concientización y sensibilización** sobre la grave amenaza a la que nos enfrentamos con el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, así como los valores que encarna, promoviendo la elaboración y desarrollo de programas de educación y participación ciudadana, orientados a la prevención, control y erradicación de la violencia en la celebración de espectáculos deportivos **dirigidos a los aficionados**, espectadores, asistentes, usuarios, al público en general, así como delimitar la responsabilidad de los organizadores, de las autoridades, y **definir el trato que debe recibir el grupo aficionado.**



Así como proponer se establezcan aquellas medidas que deben requerirse para las **instalaciones donde se lleven a cabo los espectáculos deportivos, para que adquieran el carácter de instalaciones deportivas seguras.**

Artículo 6.- Los estados miembros apoyaran a los poderes **Ejecutivo y Legislativo de sus países, en la incorporación y creación en su caso, de la legislación** necesaria para prevenir y erradicar la violencia dentro de los espectáculos deportivos; asimismo, se deberán contemplar las obligaciones y responsabilidades de los espectadores y de los organizadores, las cuales se tendrán que ir apegando a las demandas de la sociedad.

Artículo 7.- Fomentar, promocionar y buscar que los **medios de comunicación desarrollen campañas de sensibilización**, para que promuevan la sana convivencia entre las porras, aficionados y público en general, así como las medidas que se toman para prevenir la violencia en el deporte, fomentando en ellos una cultura de respeto, creando conciencia sobre la grave amenaza que supone el racismo, la xenofobia y la intolerancia, tanto en el deporte como para los valores que encarna.

Artículo 8.- Los estados miembros para poder cumplir cabalmente con el objetivo del presente instrumento, promoverán lo siguiente:

a) La realización de **seminarios y congresos internacionales y/o demás eventos relacionados con la prevención y erradicación de la violencia en los espectáculos deportivos.**

b) Realizar **investigaciones y estudios** orientados a la prevención, control y erradicación de la violencia en la celebración de espectáculos deportivos, que busquen como fin común, **la readaptación** de todo aquel individuo generador de violencia, a fin de lograr su **reintegración como un buen aficionado**, así como identificar con mayor exactitud las medidas que sean necesarias adoptar.

Artículo 9.- Los miembros del Consejo de Seguridad en el Deporte para Iberoamérica, están facultado para **proponer modificaciones y/o adiciones al presente instrumento**, las cuales deberán remitirse a los **Secretarios Técnicos** del Consejo de Seguridad en el Deporte para Iberoamérica, para que estos, los sometan a consideración de los integrantes del Consejo. Ahora bien las propuestas aprobadas, entrarán en vigencia después de que todas las partes hayan aceptado la modificación y/o adición de que se trate.

Artículo 10.- El presente instrumento, queda abierto a la firma de los estados miembros del Consejo de Seguridad en el Deporte para Iberoamérica, y a los miembros del Consejo Iberoamericano del Deporte, así como a todo aquel país invitado a formar parte.



Artículo 11.- El presente Instrumento jurídico **entrará en vigor** a partir de la fecha en que sea signado por los estados miembros, teniendo una vigencia _____.

Artículo 12.- Los estados miembros del Consejo de Seguridad en el Deporte para Iberoamérica y estados adherentes a este instrumento, podrán en todo momento denunciar el mismo. La denuncia de éste instrumento, debe notificarse mediante escrito dirigido al Consejo de Seguridad en el Deporte para Iberoamérica. El retiro del estado denunciante, será efectivo después de la recepción de la notificación.

Suscrito en la ciudad de _____, a los _____ del mes de _____ año _____, en español y portugués.

Estados miembros del CID